



que en el irrogable termino de Segundo dia, las presen-
 te a esta Municipalidad; en el concepto de que los apremios,
 multas, y cualquier otra Responsabilidad q. por su omision
 se imponga a esta Corporacion, seran de su cuenta Cargo y res-
 go. Y finalmente que lo mismo se entienda respecto de las cuentas del
 Pósito, que debio haber presentada como depositario; y las que
 deben vender D. Manuel Olan el Dto. del Ducalao que claro
 anterior tubo en Administracion; D. Pedro Yg. Odena por
 el Dto. del Teyo de generos extranjeros, con cuya administrac.
 corrio en el mismo año; a D. Juan Torrealba y Serra por las
 que deben vender como Comisario del Teyo p.º y a Juan
 Naves por la Cobranza del Pósito exentado para las
 Compañias p.º (digo) seguridad p.º al Ven.º Cura D. Fran.º
 Antonio Martí. por las Mayordomias que ha tenido a su car-
 go, y lo mismo al Dto. D. Gregorio Navarro Treviño: Demis-
 mo una acordaron que D. Manuel Olan y Manuel Jose
 Santillana presenten las fincas a que estan obligados, el pri-
 mero como Colector o expendedor del Pósito, y el Segundo como
 Rematante del Muni. y D. Pedro Odena como Rematante del
 Dto. del Ducalao, y tambien D. Miguel Melchor como Titu. del
 fond. de obras p.º

Por el Ven.º de Mead. D. Jose Maria Castell, se disp. que ha-
 da al Dto. haber muchos asuntos pendientes de despacho, y que
 de ello esta convenido por las partes de los particulares con qui-
 se ha enmendado esta acta, y por lo tanto se mand.